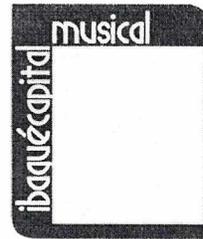




00001



RESOLUCION No. ()
(14 ENE 2019)

“POR EL CUAL SE EXPIDE VIABILIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN DENOMINADO CORINTO, UBICADO EN EL SECTOR PICALAÑA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

El Suscrito Secretario de Planeación Municipal (E)

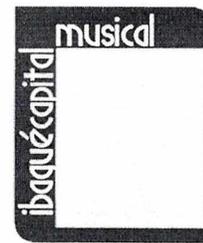
En uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las consagradas en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y en los Decretos Municipales No. 1.1-0774 de 2008 y No. 1.1- 0656 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley 388 de 1997 define los Planes Parciales *“como los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.”*

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio -Decreto Nacional No. 1077 de 2015-, recientemente modificado a través del Decreto Nacional No. 1203 de 2017, desarrollan y reglamentan las disposiciones relativas a los Planes Parciales, como instrumentos de planeación y gestión del desarrollo territorial consagrados en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para su formulación, revisión, concertación, consulta y adopción.

Que el Artículo 2.2.4.1.1.9. del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, establece que *“La oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces revisará el proyecto de plan parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo.”*



000011

RESOLUCION No. ()

(14 ENE 2019)

Que el Municipio de Ibagué mediante Decreto Municipal No. 1000-0543 del 06 de agosto de 2015, reglamentó los instrumentos de planeación y gestión consagrados en el plan de ordenamiento territorial de Ibagué (Decreto Municipal 1000-0823 de 2014), y estableció en su artículo 17 que el proceso de revisión y adopción de los planes parciales se hará conforme lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 o las normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan.

Que los decretos municipales No.1.1-0656 de 2008 -en su artículo 6- y No. 1.1-0774 de 2008 en su -artículo 1-, respectivamente, establecen entre las competencias de la Secretaria de Planeación Municipal, lo concerniente a la formulación y evaluación con los diferentes actores comprometidos en la ejecución del plan de ordenamiento territorial de Ibagué, así como de los planes parciales que de él se deriven, y la asesoría a los organismos encargados de su ejecución y aplicación.

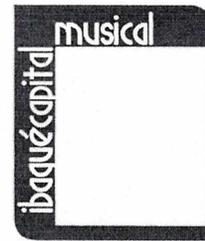
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, el plan parcial de expansión denominado "Corinto" es objeto de concertación ambiental con la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, ya que se inscribe dentro de la situación que señala el numeral 4 del citado decreto: "Serán objeto de concertación con la autoridad ambiental respectiva los planes parciales que presenten alguna de las siguientes situaciones:

(...)

4. Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana."

Que mediante oficios **1011-2017-005815 del 03 de febrero de 2017**, el Grupo Plan de Ordenamiento Territorial adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, expidió concepto de determinantes urbanísticas al proyecto de plan parcial denominado "**Corinto**", previa solicitud formal que de las mismas hiciera el señor **Luis Henry Varon Quimbayo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.384.554, según radicados **2016-79401** y **2016-79404** del 19 de Octubre de 2016, y 2017-9148 del 06 de febrero de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué adoptado mediante el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, el Plan Parcial "**Corinto**", con un área de planificación de **Setenta y Nueve Hectáreas Ocho Mil Seiscientos Veintinueve punto Cincuenta y Siete metros cuadrados (79 Has 8.629,57 m2)**, se localiza sobre suelo catalogado como de expansión en el sector Picaleña.



00001

RESOLUCION No. ()

(14 ENE 2019)

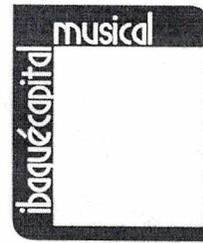
Que bajo radicación **2018-98559 del 09 de octubre de 2018**, el señor **Luis Henry Varón Quimbayo** con cedula de ciudadanía No. 93.384.554 de Ibagué, con poder especial, amplio y suficiente del señor Wilson Humberto Lopera Álvarez con cedula de ciudadanía No. 93.379.258 de Ibagué, la señora Edna Margarita Lopera Álvarez con cedula de ciudadanía No. 65.740.667 de Ibagué, la señora Hernán Lopera Álvarez con cedula de ciudadanía No. 14.224.831 de Ibagué, el señor Hember Lopera Álvarez con cedula de ciudadanía No. 14.230.563 de Ibagué, el señor Helman Lopera Álvarez con cedula de ciudadanía No. 14.235.885 de Ibagué, la señora Inirida Lopera de Guzmán con cedula de ciudadanía No. 38.238.535 de Ibagué, el señor Alfonso Lopera Álvarez con cedula de ciudadanía No. 10.234.170 de Manizales, en calidad de fideicomitentes del contrato de Fiducia Mercantil Patrimonio Autónomo Fideicomiso Corinto con NIT 8300538122, propietaria de los predios registrados bajo los folios de matrícula inmobiliaria No. **350-114308, 350-114310, 350-19417, 350-23768** ubicados en la zona de expansión denominada Picalaña, presentó los documentos correspondientes al proyecto de formulación del plan parcial de expansión urbana denominado "**Corinto**", para su respectiva revisión y aprobación.

Que una vez corroborada la presentación y entrega de toda la información exigida a los interesados, según documentación prevista en el artículo 2.2.4.1.1.7. del Decreto Nacional 1077 de 2015, pudo establecerse la radicación en legal y debida forma conforme a la normativa nacional y municipal vigente, sin que dicha validación conlleve un compromiso o una evaluación a su contenido.

Que el plan parcial objeto de la formulación comprende un área de planificación, correspondiente a los predios registrados bajo los folios de matrícula inmobiliaria **350-114308** y **350-23768** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, con un área total de **Setenta y Nueve Hectáreas Ocho Mil Seiscientos Veintinueve punto Cincuenta y Siete metros cuadrados (79 Has 8.629,57 m2)**.

Que la Secretaria de Planeación Municipal mediante Auto de fecha Once (11) de Octubre de 2018, inició la etapa de revisión del documento de formulación del proyecto de plan parcial de expansión denominado "Corinto".

Que la fase de información pública y citación a vecinos colindantes señalada en el artículo 2.2.4.1.1.8. del Decreto Nacional No. 1077 de 2015 se surtió en debida forma de la siguiente manera: La Secretaria de Planeación Municipal convocó a los propietarios y



00001

RESOLUCION No. ()

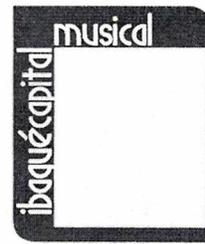
(74 ENE 2019)

vecinos colindantes en los términos del Capítulo V del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, para que conocieran el proyecto de formulación e hicieran sus observaciones y/o recomendaciones pertinentes, para lo cual se estableció un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de recibida la comunicación escrita, a fin de que presentaran sus recomendaciones, sin que se haya recibido comunicado alguno.

La citación escrita se realizó a las siguientes personas, como propietarios y vecinos colindantes, según listado suministrado por el Gestor del proyecto, quien asume en forma exclusiva la responsabilidad futura derivada de la omisión de vecinos a las cuales no se les haya notificado:

Nombre	Dir. Notificación	No. Guía
José Alexander Aranaga Rojas	Cra 45 Sur No. 185-20 B/ Picaleña Ibagué (Tol)	YG211497927CO
Heriberto Díaz Suarez	Cra 45 Sur No. 184-90 Km 10 B/ Picaleña Ibagué (Tol)	YG211497935CO
José Iván Aranaga González	Cra 3 No. 32-10 B/ Departamental Ibagué (Tol)	YG211498088CO
Ana González Aranaga	Cra 3 No. 32-10 B/ Departamental Ibagué (Tol)	YG211498105CO
María Rubiela Sosa	Manzana 28 Casa 5 B/ Simón Bolívar	YG211498114CO
Hernán Echeverry Misas	Cra 3 No. 5-33 Apto 701 Edif. Altos de la Pola Ibagué (Tol)	YG211498128CO
Carmen Laserna Phillips	Carrera 1 No. 16-86 Ibagué	YG211498131CO
Alfonso Lopera Rubio	Carrera 32 No. 3A-06	YG211498145CO
Ma Argenis Alvarez Lopera	Carrera 6A No. 26A-22 B/ Belalcazar	YG211498159CO
Carlos Alberto Botero Botero	Cra 3B No. 77A-74 Bq B Apto 406B Multifamiliares atolsure Ibagué	YG211498162CO
Carlos José Alvarado Parra	Carrera 1 No. 13-67 Mercacentro 1 Ibagué	YG211498176CO
Víctor Manuel Mejía García	Cra 45 Sur No. 185-76 B/ Picaleña Ibagué	YG211498180CO
Guillermo Laserna Pinzon	Carrera 3 No. 11-44 Apto 602 Ibagué	YG211498437CO
Sarmiento Uribe y CIA S en C	CC Combeima Of. 406 Ibagué	YG211809721CO

De igual manera la Secretaría de Planeación Municipal convocó a los propietarios y vecinos colindantes el día martes cuatro (04) de diciembre de 2018, mediante anuncio de prensa en el diario El Nuevo Día, para que conocieran de la propuesta de formulación del plan parcial de expansión denominado "Corinto", e hicieran sus observaciones y/o recomendaciones, para lo cual se estableció un tiempo límite de cinco (5) días hábiles a partir de su publicación, sin recibir objeción u observaciones alguna.



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. (00001)

(14 ENE 2019)

Que mediante oficio No. 1011-114290 del treinta (30) de noviembre de 2018, el Director del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación municipal de Ibagué, entregó al promotor acta de observaciones sobre el proyecto de formulación del plan parcial "Corinto".

Que mediante oficio con radicado 2018-117734 del trece (13) de diciembre de 2018, el señor Luis Henry Varon Quimbayo en calidad de promotor del proyecto de plan parcial denominado "Corinto", hizo entrega de los documentos que conforman el proyecto con las respectivas recomendaciones y/o recomendaciones.

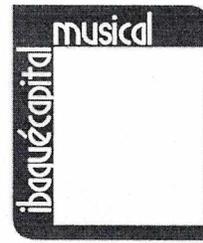
Que una vez revisada la propuesta de formulación del plan parcial denominado "Corinto", se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, a las reglamentaciones complementarias vigentes, y a las normas nacionales que definen procedimientos y requerimiento para los planes parciales, motivo por el cual se considera pertinente emitir concepto de viabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. VIABILIDAD- Dar viabilidad a la formulación del plan parcial denominado "Corinto", ubicado en el suelo de expansión sector *Picaleña* del municipio de Ibagué, en el marco de lo previsto en los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Municipal No. 1000-0823 del 2014 y el Decreto Nacional No. 1077 de 2015, modificado mediante el Decreto Nacional No.1203 de 2017.

ARTÍCULO 2. LOCALIZACION- El plan parcial de expansión denominado "Corinto" se encuentra ubicado en el sector *Picaleña*, suelo de expansión del municipio de Ibagué, con una extensión de **Setenta y Nueve Hectáreas Ocho Mil Seiscientos Veintinueve punto Cincuenta y Siete metros cuadrados (79 Has 8.629,57 m2)**, y comprende los siguientes predios:



RESOLUCION No. (00001)

(14 ENE 2019)

Nombre	Matrícula Inmobiliaria	Área Planificación
Predio Corinto	350 - 114308	59 Has 1158,87 m ²
Predio La ceiba	350 - 23768	20 has 7.470,70 m ²
Total		79 Has 8.629,57 m²

ARTICULO 3. AREA DE PLANIFICACIÓN- El plan parcial de expansión denominado “Corinto” se localiza geográficamente: noreste con suelo rural suburbano, suroeste quebrada La Honda, noroeste con predios sin urbanizar de la familia Laserna, Suroeste con polígono industrial en suelo rural suburbano; predios registrados bajo los folios de matrícula inmobiliaria **350-114308** y **350-23768**.

Parágrafo. La delimitación precisa del área de planificación se establece en el “Plano 2.2.1. Plano Topográfico del Área de Planificación”, que hace parte integral del presenta acto administrativo.

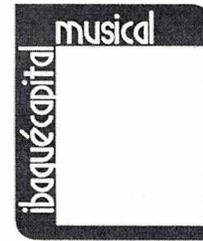
ARTÍCULO 4. MODIFICACION AL MODELO URBANISTICO- La presente viabilidad queda condicionada a las modificaciones que deban realizarse al proyecto de formulación definitivo y la cartografía, por cuenta de los requerimientos que en derecho formulen:

- La Corporación Autónoma Regional del Tolima Cortolima en la concertación ambiental.
- La Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 5. PARTICIPACION EN PLUSVALIA- De conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 002 de 2014, la Secretaria de Planeación Municipal determinará la existencia de uno o más hechos generadores de la participación en plusvalía en desarrollo del Plan Parcial de expansión denominado “Corinto”.

ARTÍCULO 6. IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL AREA DEL PROYECTO- Sobre el polígono definido en el artículo segundo de la presente resolución y que corresponde al Plan Parcial de Expansión denominado “Corinto”, no se podrán adelantar otros proyectos de planes parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la presente propuesta de plan parcial, caso en el cual deberá radicarse nueva propuesta de formulación.

ARTÍCULO 7. VERACIDAD DE DOCUMENTOS- El señor Luis Henry Varon Quimbayo en su calidad de promotor del plan parcial de expansión denominado “Corinto”, será responsable de la veracidad de los documentos, estudios, escritos y planos realizados y



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. (00001)
(14 ENE 2019)

presentados en la formulación del proyecto de plan parcial y deberá cumplir con los compromisos adquiridos mediante el presente acto.

ARTÍCULO 8. PROCESO DE CONCERTACIÓN- Envíese copia de los documentos que hacen parte del plan parcial a la Corporación Autónoma Regional del Tolima -Cortolima-, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.2 y subsiguientes del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, con el ánimo de realizar la concertación de los temas exclusivamente ambientales.

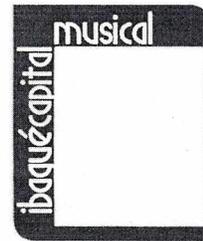
ARTICULO 9. DOCUMENTOS- Hacen parte del presente acto administrativo los siguientes documentos:

- Documento Técnico de Soporte.
- Cartografía de Diagnóstico y Formulación.
- Proyecto de Delimitación del Área de Planificación.
- Proyecto de Delimitación de las Unidades de Gestión.
- Propuesta de Proyecto de Decreto.
- Factibilidad de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP.

ARTÍCULO 10. RECURSOS- Sin perjuicio de que la presente resolución constituye un concepto de viabilidad favorable de la formulación del plan parcial denominado "Corinto", contra la misma procederá el recurso de reposición ante el Director del Grupo del POT y el recurso de apelación ante el Secretario de Planeación Municipal.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO
Secretario de Planeación Municipal (E)



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. (00001)

(14 ENE 2019)

NOTIFICACION

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la
resolución N° (00001) de fecha (14 ENE 2019) al titular
de la misma, a quien se hace entrega de copia gratuita, integra y autentica.

El Notificado

LUIS HENRY VARON QUIMBAYO
C.C _____ de _____

Notificador(a)

C.C